Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

José Manuel Ortiz Fuentes Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 168.1.e) del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, emite el siguiente informe económico-financiero relativo al Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024.

1.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

En primer lugar hay que hacer una distinción entre aquellos ingresos que se gestionan mediante padrón y los que no.

En cuanto a los ingresos gestionados por padrón (IBI rustico, IBI urbano, IVTM, IAE, Tasa de entradas de Vehículos,...) se han recogido en el presupuesto de ingreso por las cuantías totales establecidas en los padrones y en el caso del IBI urbano un pequeño incremento más por las posibles altas nuevas que se produzcan durante el año.

Para el resto de ingresos tributarios se ha realizado una estimación, tomando como base, los resultados obtenidos en la liquidación del ejercicio presupuestario del año 2.022, así como, los derechos reconocidos y la recaudación efectiva de lo que llevamos del año 2023, teniendo en cuenta que para el 2024 se han incluido los ingresos derivados de la Lanzadera al Metro. Siguiendo el principio contable de prudencia, se han estimado estas previsiones de ingresos, ya que las magnitudes han demostrado que no se debe hacer ni una previsión alcista ni linealmente porcentual de los ingresos.

A ello, habría que añadir la decisión de los rectores públicos de congelar los tipos de los distintos impuestos y tasas para el ejercicio económico de 2.024, teniendo en cuenta las modificaciones realizados sobre las bonificaciones del IBI y del IVTM.

En cuanto a los ingresos indirectos y siguiendo el principio de prudencia, las previsiones para este año se han incrementado respecto de las recogidas para del año pasado, teniendo en cuenta los expedientes de solicitudes de Obras existentes a día de hoy y los expedientes fraccionados durante 2023, que tendrán su efecto en el 2024, ya que no se sabe cómo se van a comportar este impuesto en el año 2024, ya que este impuesto depende de la situación económica.

Se incrementa levemente el capítulo IV de Transferencias corrientes, tras la actualización de los importes de la financiación de los servicios sociales comunitarios y de la PIE a las cantidades recibidas en 2023, como consecuencia de que se desconoce cómo va a evolucionar los ingresos en concepto de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) con respecto al año 2024, así como, de desconoce también la evolución de los ingresos en concepto de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), y del resto de subvenciones concedidas al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Finalmente el capítulo V de ingresos patrimoniales se aumenta respecto de lo previsto en 2023, al preverse un incremento de ingresos respecto de los intereses por depósitos ya que las entidades financieras que están ofreciendo remuneraciones por los saldos en cuenta y tipos de interés positivos en cuanto a las imposiciones a plazos fijos, y de las concesiones administrativas teniendo en cuenta las cantidades recaudadas en 2022.

Globalmente, los ingresos consolidados de la corporación aumentan con respecto del presupuesto del ejercicio anterior, como consecuencia del incremento de los ingresos corrientes municipales.

2.- Bases utilizadas para la evaluación de las operaciones de crédito previstas, con expresión de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevén concertar, con especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad, antes y después de su formalización.

AYUNTAMIENTO.

Para el ejercicio 2024 el Ayuntamiento no prevé la concertación de operaciones de préstamos a largo plazo.

Para poder concertar la operación en el ejercicio 2024 debido a los cambios normativos producidos durante los últimos años, se tienen que cumplir los siguientes criterios:

- Tener aprobada la liquidación del ejercicio anterior.

- Ahorro neto Positivo.

  Según la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación de presupuesto anterior, y en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

- Capital Vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes consolidados.

  A efectos de cálculo de capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluido el riesgo deducido de avales e incrementando, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2024.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Según la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el 2013, no se tendrán en cuenta para el cálculo del capital vivo, las cantidades pendientes de devolver en concepto de las liquidaciones negativas.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo.

  Este requisito ha sido introducido mediante el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Para la concertación o modificación de cualquier operación deberá acordarse previo informe de la intervención, en el que se analizará, especialmente la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo a las obligaciones que de ellas se deriven. Según establece el artículo 51 del TRLRHL.

El Presidente de la Corporación podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

En aplicación de toda la normativa vigente, la formalización de operaciones de crédito a largo plazo por las Entidades Locales, sólo podrán realizarse para financiar gastos de inversión.

El Texto Refundido en su artículo 53, entiende el ahorro neto como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gasto, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

El importe de dicha anualidad teórica de amortización, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por esa garantía.

Si el ahorro neto fuera negativo, el Pleno deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión tributaria, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo a ajustar a cero el ahorro neto negativo.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Analicemos estas variables para el Ayuntamiento, una vez aprobada la Liquidación del año 2022.

- **AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO**

a) Derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada (2.022) minorados por los ingresos afectados.

b) Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes derivadas de la última liquidación presupuestaria practicada:

DERECHOS LIQUIDADOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
Capítulo I Impuestos Directos	7.183.129,35	Capítulo I Gastos Personal	8.612.876,66
Capítulo II Impuestos Indirectos	233.601,21	Capítulo II G. Corrientes	7.721.126,83
Capítulo III Tasas	1.978.845,39		
Capítulo IV Transferencias Corrientes	8.446.642,86	Capítulo IV Transferencias Corrientes	689.030,93
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	27.960,54		
TOTAL	**17.870.179,35**	**TOTAL**	**17.023.034,42**

Vistos los ingresos liquidados en el ejercicio 2022, no habría que descontar ni ingresos o recurrentes derivados de indemnizaciones por robos o accidentes, ni ingresos urbanísticos.

AHORRO BRUTO	**847.144,93**
A.Teórica Amort.	0,00
Ingresos Afectados	0,00
AHORRO NETO	**847.144,93**

El Ahorro neto del Ayuntamiento es positivo.

3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Los créditos consignados en el Presupuesto General están calculados para subvenir a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales que se generen en el propio ejercicio, de acuerdo con los principios de devengo y anualidad presupuestaria.

4.- Efectiva nivelación del Presupuesto y estabilidad presupuestaria.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

El Presupuesto General se presenta sin déficit ni superávit inicial, lo que implica que el presupuesto esta nivelado.

En lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, esta viene regulada en la Ley Orgánica 2/2012, así como en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En base a esta normativa, se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales, en ámbito de sus competencias ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. En caso de no recibirse propuesta en la Comisión Nacional de Administración Local, las entidades a que se refiere este apartado se determinarán por el Gobierno.

Las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente Ley, vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

El estudio de la estabilidad a nivel consolidado de la Corporación se recoge de forma individualizada en otro informe, suscrito por el interventor municipal, según la normativa vigente, haciendo hincapié en que para el año 2024 el Consejo de Ministros todavía no se ha pronunciado sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, ni sobre el incremento de gasto computable a la hora del estudio de la regla del gasto, ante esto a día de hoy no se puede pronunciar sobre el cumplimiento o no de la regla de gasto.

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

EL INTERVENTOR

Fdo.: José Manuel Ortiz Fuentes

Código Seguro De Verificación	6TslhFMgfV1qpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	13/12/2023 11:40:06
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6TslhFMgfV1qpkzVG/EXmQ==		